

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios, legalmente establecida en Barcelona, ha constituido una sección para los accidentes del trabajo denominada Mutua de la Sección de Industriales mecánicos y metalarios, y que al solicitar su inscripción, con arreglo á los preceptos de la ley de 30 de Enero de 1900, reglamento para su ejecución, Real decreto de 27 de Agosto y Real orden de 10 de Noviembre del mismo año, ha presentado la documentación requerida por las disposiciones vigentes citadas:

Resultando que á la documentación acompaña un testimonio notarial del resguardo del Banco de España número 920, representativo de 6.400 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que al cambio actual, y en su estimación efectiva, importan más de las 5.000 pesetas que como fianza deben constituir las Sociedades mutuas de accidentes del trabajo, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900:

Considerando que el número de obreros á que dan ocupación los patronos que forman la Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona excede del señalado en el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900 y que no habiéndose publicado la clasificación de trabajos similares de que habla dicha Real orden, se pueden considerar como análogos los que desempeñan los obreros sostenidos por los patronos que componen la Asociación:

Vistos el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo, el 71 del reglamento para su aplicación, el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y las Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de

Noviembre del mismo año, y de conformidad con lo propuesto por el Asesor general de Seguros,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que procede inscribir á la Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900 sobre accidentes del trabajo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3062

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR

Habiendo manifestado algunos Sres. Alcaldes la conveniencia de prorrogar equitativamente el plazo de ocho días concedido por mi Autoridad en la circular de 3 del actual para verificar los ingresos de los descubiertos por cuenta del Contingente provincial, y en atención á los excelentes propósitos que animan á los referidos Presidentes de los citados Municipios, vengo en disponer se considere ampliado el aludido plazo hasta el 15 del corriente, desde cuya fecha se procederá con el mayor rigor contra los morosos en la forma que determinan las leyes.

Tarragona 7 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3063

Sección de presupuestos y cuentas municipales

Circular

Con arreglo á lo que dispone el artículo 150 de la vigente ley Municipal, modificado por el 4.º del Real decreto de adaptación de 30 de Noviembre de 1899, los presupuestos municipales ordinarios para el próximo ejercicio de 1906 debían ser presentados en este Gobierno el día 15 de Septiembre último, y no habiendo dado cumplimiento á la circular inserta el día 9 de Agosto próximo pasado los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, prevengo á los mismos, que si dentro del término de quince días, contados desde la fecha, no han ingresado en la Sección del ramo los presupuestos de referencia, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Recuerdo nuevamente á los señores Alcaldes y en particular á los Secretarios de aquellos Ayuntamientos que tengan precisión de utilizar arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, que dichos expedientes han de ser presentados en lo que resta del actual año, pues pasado que sea, los que se presenten quedarán sin curso y denegados de hecho para su cobro, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1892.

Tarragona 7 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierta de la presentación de los presupuestos municipales ordinarios para 1906.

Albiñana.	Argentera.
Albiol.	Ascó.
Alcanar.	Aiguamurcia.
Alcover.	Bañeras.
Aldover.	Barbá.
Aleixar.	Bellmunt.
Alfara.	Bellvey.
Alforja.	Benifallet.
Alió.	Bisbal del Panadés
Almóster.	Blancafort.
Altafulla.	Bonastre.
Ametlla.	Borjas del Campo.
Amposta.	Botarell.
Arbolí.	Brafim.
Arbós.	Cabacés.

Cabra.	Pinell.
Calafell.	Pira.
Capafons.	Pla de Cabra.
Capsanes.	Pobla de Mafumet.
Caseras.	Pobla de Masalucia.
Castellvell.	Pobla Montornés.
Catllar.	Pont Armentera.
Ceballá Condado.	Porrera.
Ciurana.	Prades.
Colldejou.	Prat de Comptel.
Conesa.	Pratdip.
Constantí.	Puigpelat.
Cornudella.	Puigtiñós.
Creixell.	Querol.
Cunit.	Rasquera.
Cherta.	Renau.
Dosaiguas.	Reus.
Espluga Francolí.	Riera.
Falset.	Riudecañas.
Fatarella.	Riudecols.
Febró.	Riudoms.
Figuera.	Rocafort de Queralt
Figuerola.	Roda de Bará.
Forés.	Rodoñá.
Freginals.	Rojals.
Garidells.	Rourell.
Ginestar.	Salomó.
Godall.	San Carlos.
Gratallops.	San Jaime.
Guiamets.	Santa Bárbara.
Horta.	Santa Oliva.
Irías.	Santa Perpetua.
Lloá.	Sarreal.
Llorach.	Secuita.
Margalef.	Selva.
Marsá.	Senant.
Mas de Barberáns.	Solivella.
Masdenverge.	Tamarit.
Masó.	Tarragona.
Maspujols.	Tivenys.
Masroig.	Tivisa.
Milá.	Torredembarra.
Miravet.	Torroja.
Molá.	Tortosa.
Montblanch.	Ulldemolins.
Monthrió Tarragona.	Vallfogona.
Montmell.	Vallmoll.
Montreal.	Valls.
Montroig.	Vandellós.
Mora de Ebro.	Vendrell.
Mora la Nueva.	Vespella.
Morell.	Vilabella.
Morera.	Vilallonga.
Musara.	Vilan. Escornalbou
Nou.	Vilanova Prades.
Nulles.	Vilaplana.
Palma.	Vilaseca.
Pallaresos.	Vilella alta.
Pasanant.	Vimbodí.
Perafort.	Vinbre.
Perelló.	Viñols.
Pilas.	

subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.900'25 pesetas; el de sal 835'59 pesetas, y el de carnes 1.179'56 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

San Jaime dels Domenys 28 de Septiembre de 1905.—José Palau.

Núm. 3067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas para el próximo año de 1906, cuyo acto tendrá lugar, por medio de pliegos cerrados, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 23 del presente mes y hora de las doce, bajo el tipo de 99.400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 7 de Octubre de 1905.—Agustín Casanova.

Núm. 3068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montblanch 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 3069

Terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Montblanch 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 3070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Peris.

Núm. 3071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Salvador Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3072

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado ante este Juzgado por el Procurador D. Juan Forn, contra la herencia yacente de D. Juan Plana Ribas, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, entre partes, de la una, como actor, D.^a María Roig y Llagostera, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Constantí, dirigida por el Letrado D. Antonio Verderol y representada por el Procurador D. Juan Forn, y de la otra como demandado la herencia yacente de D. Juan Plana y Ribas, representada en estrados por su incompetencia y rebeldía.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado, herencia yacente ó ignorados herederos de D. Juan Plana Ribas, por la cantidad porque se despachó la ejecución, ó sea por tres mil pesetas, importe de la deuda que se reclama, intereses á razón del seis por ciento anual, á contar desde el día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres hasta el dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y desde esta fecha hasta el en que se haga pago á razón del cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen; en su consecuencia debo condenar y condeno á la expresada herencia yacente ó ignorados herederos al pago de las expresadas responsabilidades, con expresa imposición de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.—Rubricado.»

Dado en Tarragona á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—P. O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3073

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de los autos de menor cuantía instados por la Real Campaña de Canalización y Riegos del Ebro, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por la Real Campaña

de Canalización y Riegos del Ebro, representada por su Procurador Don Francisco de P. Tallada y dirigida por el Letrado D. Luis Lluís Dolz, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, sobre reclamación de cantidad.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos desconocidos ó herencia yacente de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, á que paguen á la Real Campaña de Canalización y Riegos del Ebro la cantidad de setecientas setenta y dos pesetas que reclama por canon de riego de noventa y seis y medio jornales de tierra destinados al cultivo del arroz durante el año mil novecientos cuatro, intereses legales desde la contestación á la demanda y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación á los demandados téngase en cuenta lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia, en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Enrique L. Sanchíz.

Y para la notificación de dicha sentencia á los declarados rebeldes herencia yacente ó herederos desconocidos de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, se expide el presente según lo acordado.

Dado en Tortosa á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique L. Sanchíz.

Núm. 3074

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido sobre tentativa de violación contra Antonio Amorós Fornells, se cita á Francisca Ferraté Bolívar, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero y residencia se ignoran, para que á las diez de la mañana del día treinta del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral de la causa antes expresada; bajo los apercibimientos que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 3075

REQUISITORIA

Don Andrés Gutierrez Viltre, primer Teniente del Regimiento Dragones de Numancia, once de Caballería, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de este Regimiento Luis Castell Prades por la falta grave de tercera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Castell Prades, hijo de José y Teresa, natural de Cenja, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, estado soltero, edad veinte y tres años, de estatura un metro setecientos milímetros, cuyas señas particulares no constan en la media filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo por la falta grave de tercera desertión, entendiéndose que de no ha-

cerlo así se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Asimismo ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido le remitirán con las precauciones debidas á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Barcelona primero de Octubre de mil novecientos cinco.—Andrés Gutierrez.

Núm. 3076

Don Rafael de Salvador y de Venetz, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Vicente Calpe Goday contra Francisca y Ramona Rosales Juñench, de ignorado domicilio, asistidas de sus respectivos maridos, en el caso de ser casadas, y si hubieren fallecido contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de San Carlos de la Rápita y partida «Pla de Guardiola», de extensión dos jornales y sesenta y cinco céntimos del país, plantada de algarrubos; lindante al Sud con Ramona Rosales, al Norte con Juan Torta; al Este con Francisco Reverter y al Oeste con camino, cuyo dominio útil corresponde á Francisca Rosales Juñench; y

Segunda. Otra heredad situada en el término de San Carlos de la Rápita, partida «Pla de Guardiola», de extensión tres jornales setenta y cinco céntimos del país, plantada de algarrubos; y linda al Este con Francisco Reverter, al Oeste con camino, á Norte con Francisca Rosales y al Sud con José Capilla, cuyo dominio útil corresponde á Ramona Rosales Juñench; cuyas fincas, según relación pericial, están valoradas la primera en doscientas tres pesetas y la segunda en doscientas cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valoración y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto.

Dado en Tortosa á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3077

Don Antonio Fontanet de Santapau, Juez municipal de Bot.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes á ellas en sus solicitudes los documentos que justifiquen la aptitud para su desempeño.

Lo que, en providencia de este día, he dispuesto la publicación de este edicto para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bot 4 de Octubre de 1905.—Antonio Fontanet.